

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Remón, —calle de la Platería, 7, —á 39 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 publica el siguiente decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador de la provincia de León ha presentado D. Eugenio Sellés; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.»

En virtud, pues, de la anterior disposición en el día de hoy caso en el Gobierno de esta provincia, quedando encargado del mismo, interinamente, el Secretario don Vicente Gullón.

León 20 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Circular.—Núm 357.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia en comunicación fecha 17 del que rige me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito en 14 del actual me dice:

«Excmo. Sr. —Me he enterado con la mayor satisfacción del escrito de V. E. de 9 del actual, en el que me participa las excelentes condiciones de los locales destinados en esa Plaza á Hospitales provisionales y de la esmerada asistencia que en ellos reciben los heridos que procedentes del Norte llegaron á la misma el 2 del corriente; sir-

viéndose V. E. dar las gracias en mi nombre á esas corporaciones provincial y municipal, así como al vecindario todo, por los sacrificios que hacen á favor de los individuos del Ejército que han derramado su sangre en defensa de la patria.»

Tengo la honra de trasladarlo á V. S. por si se sirve ordenar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que se publica para conocimiento y satisfacción de las corporaciones y vecindario de esta capital.

León 17 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm 358.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Pascual Cachan García, de Villanueva de las Manzanas, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Gobierno.

León 16 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

señas.

Estatura un metro 600 milímetros, cara larga, nariz gruesa, pelo negro, barba lampiña, color buceo.

Circular.—Núm 359.

Habiéndose fugado de la casa paterna los mozos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, alistados por los Ayuntamientos que también se designan, para el segundo llamamiento del año actual: encargo á los Sros. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados mozos,

poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de sus respectivos Alcaldes.

León 16 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Lucillo.

Ignacio Alonso Prieto, edad 20 años, estatura corta, pelo negro, cara redonda, color triguero; vista calzon y chaqueta de pardo del país, sombrero negro, todo su vestido desgarrado.

Villapolo.

Abraham Puente, edad 20 años, estatura regular, ojos negros; nariz regular, barba poca, color moreno, con una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste blusa azul, gaban, chaqueta y pantalón de estameña, zapatos borceguies blancos, y no lleva cédula de vejez.

Villasclán.

Salvador Cardo Bartolomé, edad 19 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara larga, nariz id., color moreno; viste pantalón de estameña negra, blusa rayada, zapato borceguies, pañuelo encarnado por la cabeza.

Vicente Herrero Cuevas, edad 19 años, estatura 5 pies, barba lampiña, cara redonda, nariz regular; vestía pantalón de estameña negra, blusa azul rayada, zapato borceguies negro, pañuelo encarnado por la cabeza.

Pablo de Lucas Martínez, edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, barba lampiña, pelo rubio, cara larga, nariz regular, color bueno; vestía pantalón de estameña negra, blusa rayada anegada, zapato borceguies y pañuelo encarnado por la cabeza.

Baltasar Tarancilla Oveja, edad 20 años, estatura 5 pies, barba lampiña, cara larga, color triguero; vestía pantalón de estameña negra, blusa de color, zapato borceguies, pañuelo encarnado por la cabeza.

Donato Bermejo, edad 19 años, estatura baja, color moreno, bar-

ba poca, ojos negros; viste pantalón de estameña negra, chaleco de paño negro, blusa rayada, pañuelo encarnado por la cabeza.

Antonio de Lucas Callado, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos rojos, cara larga, color moreno; vestía pantalón de estameña negra, zapato borceguies, blusa rayada, pañuelo encarnado por la cabeza.

Núm 360

Sección 3.ª.—Presupuesto y arbitrios municipales.

Dispuesto por el art. 126 de la ley municipal vigente que los Ayuntamientos formen todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que hayan de hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos, y llegada la época en que deben proceder á la formación del qucha de regir en el próximo ejercicio de 1874—75, encargo á los Sros. Alcaldes de esta provincia el inmediato cumplimiento de tan importante servicio, teniendo en cuenta las partidas de carácter obligatorio que deben consignar para gastos de primera enseñanza, contingente provincial y corrección pública fijada ya por la Comisión provincial y publicadas en los Boletines números 120, 127 y 131, correspondientes á los días 6 y 22 de Abril último y 1.ª del corriente; advirtiéndolos que para el día 10 del próximo Junio han de remitir á la Excmo. Diputación las copias de que trata el art. 153 de la expresada ley, así como al Gobierno de provincia las prevenidas en la regla 2.ª del art. 132 de la misma.

León 18 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

MINAS.

Por providencia de ayer y á petición de D. Urbano de las Cuevas, apoderado en esta ciudad de D. Manuel Vega, he tenido á bien admitirle las renunciaciones de las minas que á continuación se expresan y declarar franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

Nombre de las minas.	Miñeral.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Paraje ó sitio de donde parten.	Número de pertenencias.	Fecha de la admision de renunciacion.
Fé.	Antimonio.	Baron.	Baron.	Horscala.	10	28 Abril de 1874.
Imprevista.	Jarun.	Idem.	Idem.	Verdular y la Haderada.	6	Id.
Espaneza.	Zinc y otros.	Idem.	Idem.	Yobaja de Barrucela.	10	Id.
Casualidad.	Cobren.	Anciles.	Idem.	Idem.	10	Id.
La Montañesa.	Antimonio.	Rallo.	Idem.	Pando y Fontanilla.	10	Id.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 29 de Abril de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

MINAS:

Núm 361.

Por providencia de ayer y á petición de D. Matias Bustamante, residente en Orzonaga, he tenido á bien admitirle la renunciacion de la mina de carbon llamada D. Felipe 1.ª, sita en el citado Orzonaga. Ayuntamiento de Matallana, parage llamado Piedra Ladra y declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 13 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

DON EUGENIO SELLÉS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Noriega, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Catedral, núm. 3, de edad de 50 años, profesion Industrial, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 30 del mes de Abril á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada Patrocinio, sita en término comun de los pueblos de Villafra y otros, Ayuntamiento de Boca de Hurgano, parage llamado La Melendrosa, y linda Norte monte comun y Peña Solana, Sur monte de las Carosenas, Oeste Calero y arroyo de La melendrosa y al Este alto quince y terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el lado O. del pozo distante del citado arroyo unos 12 metros, desde él se medirán al O. 70.º 20 metros, y en la opuesta 250.º 580 metros y se tendrá el largo y para el ancho 100 metros, en direccion 340.º y otros 100 metros en la de 160.º y levantando las respectivas perpendiculares, se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Mayo de 1874.—Eugenio Sellés.

Hago saber: que por D. Manuel Caeinedo, vecino de Busdongo, residente en el mismo, de edad de 34 años, estado soltero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de la fecha, á las nueve y diez y ocho de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada La Maria, sita en término comun del pueblo de Millaró, Ayuntamiento de Ruedizmo, sitio llamado prado nuevo y Ragadas, y linda Oriente prados de la Ortigosa y Bayo, Mediodia las Unillas, Torganal y pico de la Vega, Poniente collada de Berbenosa, prado cerrado y Majada de pedregal y Norte los Conegros, Escanllos y Majada de Gusto mil; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que hay en un prado del párroco de Millaró, situado en el citado sitio, desde donde se medirán al Oriente 600 metros, Mediodia 600, Poniente 600 y Norte otros 600 y levantando perpendiculares en los extremos de estas lineas y colocando mojones en cada punto de interseccion de las mismas se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Mayo de 1874.—Eugenio Sellés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion de la tarde del 25 de Abril de 1874.

PRESENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde con asistencia de los Sres. Fernandez Llamazares, Morino, Rivas, Quirós, Solva, Carbajal, Fierro, Gonzalez del Palacio, Miñambres, Corecdo, Alonso Ibañez, Alonso Fuertes, Rojo, Guisasaola, Blanco Muñoz, Banciella, Suarez, Criado Ferrer, Botas, Martinez Criado y Rodriguez de la Vega, y leida el acta anterior, preguntó el Sr. Gonzalez del Palacio á la Comision de Hacienda si el dictamen de la misma respecto á la cuestion de los catedráticos, se referia al próximo presupuesto, sin prejuzgar, el acuerdo de la Comision permanente de 14 de Noviembre, contestándose por el Sr. Suarez que solo hacia referencia al próximo ejercicio.

Pidió tambien la palabra el señor Alonso para que se aclarase si los suplentes de la capital habian de percibir en el caso de sustituir á un forastero los 6.000 reales asignados á este, ó solo 4.

El Sr. Suarez, de la Comision de Hacienda, contestó que segun ayer habia manifestado y aparecia en el acta, los suplentes de la capital solo percibirán 4.000 reales sea vecino ó forastero el propietario á quien sustituyan.

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario de si se aprobaba el acta con las esplicaciones que se acababan de dar, quedó así acordado en votacion ordinaria.

Tomó asiento el Diputado D. Angel Rodriguez Mediavilla.

Entrándose en la discausion de la orden del dia, se dió lectura por segunda vez del dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo que con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente se conceda el crédito de 500 pesetas á favor del Secretario del Gobierno de provincia para que, en vista del deterioro en que se encuentra el mobiliario de las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador, adquiera los objetos precisos, dando cuenta justificada de su inversion, adicionándose el inventario de efectos de la Diputacion con los que se adquieran para dicho objeto.

No habiendo ningun Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, quedó aprobado, acordándose que por el ordenador de pagos se libre desde luego la suma prelacionada.

Vista la comunicacion del Profesor de Veterinaria D. Juan de la Rosa reclamando el pago de los honorarios devengados en la requisita de caballos de esta provincia desde el 11 de Febrero hasta 15 del corriente, importantes 939 pesetas;

Visto el acuerdo de esta Corporacion de 11 del corriente disponiendo acudir al Gobierno para que el pago no se verifique con arreglo á la tarifa invocada por el recurrente; y

Considerando que hasta tanto que la Superioridad resuelva la reclamacion producida, no debe satisfacerse el crédito reclamado, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, suspender el pago hasta que el recurso se resuelva.

Con el objeto de que la Contaduria pueda cumplir el acuerdo de 18 del actual sobre pago al contratista de las obras del rio Moro D. Juan Dali, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda, que las 1.203 pesetas 67 céntimos que á este se adeudan se satisfagan con cargo al capitulo de obras diversas del presupuesto corriente, adoptándose igual medida respecto á las 861.41 que se han de entregar al Director de caminos para que abone los jornales, materiales y herramientas empleados en dichas obras, mediante cuenta justificada.

Cumplido por D. Angel Merino, contratista de la reparacion del puente de Orbigo con los requisitos prevenidos en el pliego de condiciones, quedó acordado de conformidad con lo prevenido en el art. 7º del pliego de condiciones generales para contratos de obras públicas, devolverle la fianza.

En vista de la comunicacion del Inspector de primera ensenanza, par-

licipando que sale á girar la visita á los partidos de Villafraña y Ponferrada, quedó acordado se expida por el ordenador de pagos el oportuno libramiento para pago de dietas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento y en vista del nuevo proyecto y presupuesto formado para la construcción de un puente sobre el río Puerto en el pueblo de Nistal, se acordó subvencionar de los fondos de la provincia esta obra con la cantidad de 6 171 pesetas 78 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto, despues de aplicada la suma con que ofrece dicho pueblo contribuir.

Fue aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial, se auxilie á los vecinos de Berzanos del Camino con el 3 por 100 de 16 394 pesetas á que ascendieron las pérdidas causadas en un incendio ó sean 491 pesetas 82 céntimos, cuya distribución se justificará en su día según se halla establecido.

Lo fueron igualmente los dictámenes de la misma Comisión proponiendo que se recoja en el Hospicio de esta ciudad al niño Camilo Alvarez Enriquez, de Villafraña del Bierzo, concediendo á Antonia Rodriguez,

vecina de Castrillo de las Piedras, Santiago Gonzalez Almuzara, de Arcalmeja, Santiago Miguez Tejedor, de Villarrin y Antonio Amigo Montes, de Villadepalos, socorros para atender á la lactancia de sus respectivos hijos, y desestimándose igual gracia que pretende Maria Rodriguez, de Los Barrios de Luna, por pasar su hijo de la ciudad reglamentaria.

Resultando de lo informado por la misma Comisión de Beneficencia que la queja producida por Rosa Alvarez Garcia y Antonia Alvarez, vecinas de Sta. Cruz del Sil, por no abonarlas la casa cuna de Ponferrada, el salario correspondiente como nodrizas esternas, carece de fundamento, por cuanto la primera se la suspendió el pago por estar criando á su propio hijo, y la segunda se halla satisfecida hasta fin del último trimestre, quedó acordado no haber lugar á lo que se solicita, dabiéndose advertirse al Director del establecimiento la obligación que le impone el art. 188 del reglamento interior de dar cuenta á la Diputación en cosas de esta naturaleza.

Leída el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo los medios que deben adoptarse para obligar á los Ayuntamientos á la presentación de las cuentas

municipales en descubierto, el señor Gonzalez del Palacio, indicó la necesidad de conceder el término de un mes para dicha presentación porque sabido es que con la falta de personal en los Ayuntamientos y los muchos trabajos que se encomendaban á los Secretarios, no hay posibilidad de que presenten las cuentas en tan poco tiempo.

El Sr. Banciella, de la Comisión, dijo que no tenía inconveniente por su parte en aceptar la enmienda.

Usó tambien de la palabra el Sr. Rojo, como individuo de la Comisión, y con este motivo dijo que tampoco se oponía á la prórroga solicitada por el Sr. Gonzalez del Palacio, pero hay Ayuntamientos tan rebeldes que despus de haber sido multados una ó mas veces y conminados con el procesamiento no ha podido conseguirse que presenten las cuentas, causando con esta conducta perturbaciones en la marcha administrativa, que no es posible deshacer.

Discutido suficientemente el asunto, quedó aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Palacio en los términos siguientes:

1.º Que se fije á los Ayuntamientos en descubierto de la presentación de sus cuentas el nuevo plazo de un mes para que lo verifiquen.

2.º Que trascurrido este se exijan á los cuentadantes responsables las multas que la Comisión provincial les haya impuesto y no hayan sido satisfechas; y

3.º Que si aun con esta corrección no cumplieren el servicio en los diez días siguientes se expida desde luego comisión de apremio contra los morosos, remitiendo á la vez el tanto de culpa á los Tribunales para su procesamiento por desobediencia manifiesta á la autoridad.

(Se continuará.)

Comisión permanente.

Secretaría.—Negociado 1.º

El día 22 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Frasnó de la Vega, separando de su cargo al Secretario de la Corporación, contra el cual se alza D. Miguel Moran Gigoses, que le desempeñaba. Leon 18 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comisión permanente.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Presupuesto de esta provincia ordinario y adicional refundido que ha de regir durante el año económico de 1873-74, tal como fué aprobado definitivamente por la Diputación en 25 de Abril último.

CONCEPTOS.	CRÉDITOS.
	Pesetas. Cs.
Sección 1.º—Capítulo I.	
Artículo 1.º Dietas de la Comisión permanente.	6 250 »
Sueldos de los empleados en las secciones de Secretaría, Contaduría y Depositaria.	27 263 »
Material de oficina.	10 890 »
Art. 3.º Subvenciones á la Junta de Monumentos.	1 000 »
Capítulo II.	
Art. 1.º Honorarios de Médicos en los reconocimientos de quintos y demas gastos.	18 745 »
Art. 2.º Bagajes en toda la provincia.	28 000 »
Art. 3.º Edición y publicación del Boletín.	10 323 83 »
Art. 5.º Calamidades.	20 000 »
Capítulo III.	
Art. 1.º Obras de carácter obligatorio en la carretera de Astorga.	10 349 40 »
Capítulo V.	
Art. 1.º Sueldos del Secretario y escribiente de 1.ª enseñanza.	2 912 50 »
Aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras.	1 950 »
Art. 2.º Personal del Instituto de 2.ª enseñanza sin perjuicio de lo que se resuelva sobre sueldos.	31 000 »
Id. empleados administrativos.	4 250 »
Material en general.	4 096 63 »
Art. 3.º Personal facultativo y dependientes de la Escuela normal de Maestros.	7 473 »
Material de idem.	2 425 »

Art. 4.º Sueldo del Inspector de escuelas.	2 000 »
Art. 6.º Subvención al Estado para el sostenimiento de la Biblioteca.	2 625 »
Capítulo VI.	
Art. 1.º Para pago de estancias de dementes en los Manicomios de Valladolid y Zaragoza.	19 825 50 »
Art. 2.º Para id. en el hospital de enfermos de S. Antonio Abad.	29 930 »
Art. 3.º Para id. desvalidos en la casa de Misericordia.	13 687 50 »
Art. 4.º Hospicio de Leon, viveres en este establecimiento.	47 979 62 »
Botica en idem.	625 »
Camas y ropas en idem.	14 366 97 »
Facultativo, su sueldo.	1 125 »
Hermanas de la Caridad y amas externas y demas sirvientes.	43 099 »
Empleados del establecimiento.	4 750 »
Profesor de instrucción primaria y gastos de cátedra.	1 924 »
Cargas del establecimiento y socorros.	3 383 63 »
Gastos para el culto y Capellan.	1 600 »
Idem reproductivos.	3 820 »
Idem generales é imprevistos.	5 225 »
Obligaciones pendientes de pago procedentes del último ejercicio.	3 130 45 »
Hospicio de Astorga, viveres.	19 152 81 »
Botica.	700 »
Camas ropas.	7 411 38 »
Sueldo del Médico.	750 »
Hermanas de la Caridad, amas externas y demas sirvientes.	18 619 »
Empleados del establecimiento.	2 750 »
Profesor de instrucción primaria y gastos de educación.	1 195 »
Cargas del establecimiento y socorros.	1 087 50 »
Gastos del culto y Capellan.	940 »
Idem reproductivos.	1 140 »
Idem generales é imprevistos.	1 845 »
Obligaciones pendientes de pago.	350 »
Cuna de Ponferrada, viveres.	1 120 »
Botica.	80 »
Camas-ropas.	1 231 »
Médico.	75 »
Sueldo del Administrador.	1 000 »
Amas externas y sirvientes.	24 342 »
Gastos del culto y Capellan.	209 »
Idem generales é imprevistos.	855 »
Obligaciones pendientes de pago propias de ejercicios anteriores.	6 995 87 »

Art. 5.º Casa de Maternidad, viveres.	2 443 75 »
Botica.	50 »
Camas ropas.	352 »
Salario de una sirvienta.	456 25 »
Gastos generales é imprevistos.	425 »
Capítulo VIII.	
Art. único. Por id. en el presupuesto provincial.	12 500 »
Sección 2.º—Capítulo II.	
Artículo 2.º Personal en la Dirección de caminos vecinales y peones camineros.	12 905 »
Para construcción de carreteras en toda la provincia.	339 414 35 »
Capítulo III.	
Art. único. Subvenciones para obras en los Ayuntamientos.	10 071 36 »
Capítulo IV.	
Art. único. Otros gastos. Donativo al Gobierno para atenciones de la guerra.	15 000 »
Para id. á las familias de los que muran en campaña y heridos de esta provincia.	15 000 »
Por los demás gastos aplicables á este artículo.	9 995 96 »
Sección 3.º—Capítulo único.	
Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago.	20 »
Total.	1 094 345 21

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

Sección 1.º—Cap. I.	
Administración provincial	45 315 »
Capítulo II.	
Servicios generales.	74 068 83 »
Capítulo III:	
Obras de carácter obligatorio.	10 349 40 »
Capítulo V.	
Instrucción pública.	58 614 15 »
Capítulo VI.	
Beneficencia.	291 060 23 »
Capítulo VIII.	
Imprevistos.	12 500 »
Sección 2.º—Cap. II.	
Construcción de carreteras.	352 319 35 »
Capítulo III.	
Obras diversas.	10 071 35 »

Capítulo IV.

Otros gastos.	39 986 30
Sección 3.—Único.	
Resultas.	20 » 1 094.345 21

INGRESOS.

Sección 1.—Capítulo I.	
Artículo 2.—Interés de bonos del Tesoro.	2.580
Capítulo VI.	
Art. único. Productos de matrículas en el Instituto.	5 000
Resultas por existencias.	946 37
Ingresos de la Escuela normal.	350
Capítulo VII.	
Art. único. Reintegro de estancias en el Hospital de San Antonio Abad.	1.500
Ingresos de rentas y eventuales en el Hospicio de Leon.	8.224 72
Resultas por existencias y créditos pendientes en este.	11 918 47
Productos de rentas y eventuales en el de Astorga.	2 852 19

Resultas por existencias y créditos en id.	3 872 30
En la casa de Ponceferrada; por existencias.	1 390 13
En la casa de Maternidad, por id.	203 84
Sección 2.—Capítulo II.	
Artículo único. Por contingente provincial sobre los Ayuntamientos de 73—74.	538 671
Sección 3.—Capítulo I.	
Artículo 1.—Existencias en la Depositaria a fines del ejercicio de 72—73.	362.829 01
Art. 2.º Créditos á favor de la provincia contra el Tesoro por recargos sobre contribuciones.	43 585 61
Idem contra Ayuntamientos por contingente del 70—71.	3.122 01
Por id. del 71—73.	16.064 08
Por id. del 72—73.	120.025 87
Total.	1 124.035 91

RESÚMEN POR CAPÍTULOS.

Sección 1.—Cap. I.	
Rentas y censos.	2 580

Capítulo VI.

Instrucción pública.	6 296 37
Capítulo VII.	
Beneficencia.	23 961 96
Sección 2.—Cap. II.	
Archivos especiales.	538.671
Sección 3.—Cap. I.	
Existencias anteriores y créditos.	516.528 58 1 124.035 91

RESÚMEN GENERAL.

Importan los gastos.	1 094 345 21
Idem los ingresos.	1 124 035 91
Diferencia por sobrante.	29 940 70

Lo que se inserta en este Boletín oficial cumpliendo lo ordenado por el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial.
Leon 9 de Mayo de 1874.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—El Contador, Salustiano Posadilla.

GOBIERNO MILITAR.

ARTILLERÍA

COMANDANCIA GENERAL SUB INSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

No habiéndose obtenido resultado de la subasta intentada el día 1.º del corriente en esta capital y la de la provincia de Murcia ante las Juntas facultativo-económicas del Parque de aquella y fábrica de pólvora de esta, con objeto de contratar el suministro de 300.000 kilogramos de salitre destinado á las labores de la última, se intentará otra simultáneamente en ambos puntos diez días después del en que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, ó al siguiente si fuese aquel festivo, y hora de las doce de la mañana; en el concepto de que registrarán las mismas condiciones que consigna el anuncio de la subasta anterior publicado en la Gaceta oficial correspondiente al día 1.º del mes de Abril último; así como el modelo de proposición; continuando expuesto el mismo pliego de condiciones en dichas dependencias todos los días en las horas ordinarias de despacho.
Madrid 5 de Mayo de 1874.—D. O. de S. E.—El General Secretario.—Hay un sello que dice.—Dirección general de Artillería.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre.

D. José Díaz Canaja, Alcalde popular del Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido y Junta de la asamblea, acordó bajo las disposiciones legales el crear una plaza de médico cirujano para la asistencia de 13 familias pobres que hay en este distrito con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por semestres; puden-

do el facultativo contratar con las familias pudientes, advirtiendo que este municipio se compone de 234 vecinos fuera de los exceptuados por pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporación dentro del plazo de 15 días á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los títulos académicos, ó en su caso copia de estos que acrediten su aptitud profesional, pasado dicho plazo se acordará la provisión en los que mejores condiciones reúnan.

Oseja de Sajambre y Mayo 7 de 1874.—José Díaz Canaja.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por la presente cito y emplazo á Manuel Cadenas, vecino de Balouta, á fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, á usar de su derecho con motivo de la Sentencia dictada sobre querrela de injurias graves, deducida contra su vecino Miguel Suarez; previniéndole que si no lo hiciera le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villafranca del Bierzo á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Hernández.—Por su mandado, Domingo Lazo.

CÉPULA DE CITACION.

E Sr. D. Federico Leal y Marzán, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, ha resuelto con fecha de la presente cédula, se cite á Martín Guerrero y su mujer Juana Fraga, vecinos que fueron del barrio de Recivia de esta ciudad, y en la actualidad se ignora su paradero, poro que en el término de quince días á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y su sala de Audiencia, á prestar declaración en la causa que se sigue en el mismo por efectos hur-

tos á dichos sujetos, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se lleve a efecto la inserción acordada, expido la presente cédula original en Astorga á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Fernandez Iglesias.

En nombre del Poder Ejecutivo de la República por el que administra justicia El Lic. D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este de mi cargo y por la actuación del que refrendo, puede y se sigue causa criminal contra trece hombres montados y armados que en los días y noches del ocho, nueve y diez de Abril ante próximo, divagaron por algunos pueblos y términos de este partido, conduciéndose por trochas y veredas inusitadas, dejando en el tránsito una yegua atollada en el de S. Matúes con efectos de montura y una pistola, y en el de Navianos, un retraco, una pistola y una manta morellana, ocurriendo tambien que en la mañana del diez de Abril apareció en el pórtico de la iglesia de San Tirso de Mustajas un hombre violentamente muerto con herida de caballerías á la inmediación de dicho sitio y ensangrentadas, y probablemente por tanto del mismo, sus ropas de vestir y una escopeta junto á ellas, en el término de Pozuelo, carretera nacional y caseta de las peones cañuteros, de cuyos hombres armados, caballerías que montaban, ni del hallado muerto se ha podido hacerse hasta ahora identificación alguna, y en cuya causa por auto de esta fecha he declarado procesados y decretado la prisión provisional contra los trece indicados sujetos, llamándoles por la presente y término de veinte días á esta presencia judicial para notificarles la expresa resolución, y responder á los cargos que en dicha causa les resultan, á cuyo efecto se describirán las señas de los hombres, caballerías y ropas, apercibiéndole de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar; he acordado igualmente y con el mismo apercibimiento, la presentación en este Juzgado de las personas que pudieran resultar parientes ó interesados del hombre muerto cuyas señas personales y ropas se insertarán tambien, con el precepto fin de identificación, y de que ejerciten á la vez las acciones que vieren convenirles

Por tanto, encargo y ruego á los Jueces de primera instancia, sus agentes de policía, autoridades civiles y militares y las suyas, procedan respectivamente á dar las órdenes, buscar y capturar á los precitados trece hombres, conduciéndoles con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, caso de ser hallados.

Dado en La Bañeza á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S.º Mateo Mauricio Fernandez.

Señas de los hombres que componian la partida.

Uno de bastante estatura, color moreno, recien afeitado, de unos 30 años de edad, con capa negra y sombrero del mismo color; con bastante ala, montaba un caballo negro de 7 cuartas de alzada próximamente, de los demas sujetos no consta mas que iban montados en buenas caballerías, armados, llevando además capas y sombreros de bastante ala y dos caballerías mulares ensilladas deliestro.

Señas del hombre hallado caido.

Era como de 32 á 33 años de edad, moreno, pelo y cejas negras, barba del mismo color, patina larga, nariz regular, ojos castaños, boca regular, los labios algo gruesos y bello y al parecer gitano; vestia pantalon de seda negro usado, elastica forada negra á rayas carmesí, calcetines y azules, faja negra ordinaria, chaqueta de paño pardo, un corchaleco arrojado sobre fondo negro, camisa de algodón con percha labrada, botecillos de vaqueto negro, ojales dorados y algo abiertos por delante y capa de paño fino color castaño bastante usada, con embozos á cuadros azules, verdes y una raya amarilla.

ANUNCIOS.

Se arrienda la fábrica de hierro ó forja á la catalana llamada de Oveja en el partido judicial de Villafranca del Bierzo.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo pueden entenderse con D. Adriano Quiñones Fernandez Baeza, vecino de Ponceferrada, desde la inserción de este anuncio hasta el treinta y uno del actual, en cuyo día se rematará al mejor postor. Autorizado por los señores participes, tambien admite proposiciones para su venta, con inclusión de la propiedad coligada á la misma, consistente en montes, prados, tierras, casa, capilla, molino y horno.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.